



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 009-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 18 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 17 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, conducir y dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la ley, le corresponden, se colige entre ellas, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2019, de fecha 17 de enero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora, ACORDÓ: Otorgar los poderes generales y específicos al Presidente de la Comisión Organizadora para la celebración de contratos, convenios y cualquier otro acuerdo inter partes;

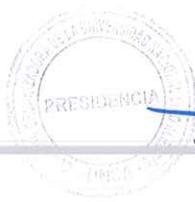
Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR LOS PODERES GENERALES Y ESPECÍFICOS al Presidente de la Comisión Organizadora, **DR. TEÓDULO JENARO SANTOS CRUZ**, identificado con D.N.I. N° 17929684, para la celebración de contratos, convenios y cualquier otro acuerdo inter partes con instituciones nacionales e internacionales, y los demás que estime la Presidencia, en representación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Teóduo Jenaro Santos Cruz
Dr. Teóduo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA